

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: VERBAL
(RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL).
Radicado: 110014003016 2022 01044 00.
Demandante: JENNY PAOLA CAMELO OTÁLORA.
Demandado: JORGE ALEXANDER URBINO LÓPEZ Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.-RECONOCESE al abogado **JAIRO ANDRÉS BELTRÁN CASTAÑEDA**, como apoderada principal, **EDUARDO PATRÓN PÉREZ** y **IVÁN STEVE DÍAZ ZAMUDIO**, como suplentes de los demandados **JORGE ALEXANDER URBINO LÓPEZ** y **ROYAL GOLDEN CLUB S.A.S.**, en los términos y para los fines del poder conferido² (Art. 74 y ss del C.G.P.)

2.- NEGAR la solicitud de vinculación de los **CARLOS ANDRÉS CAMELO OTÁLORA** y **LUIS ALEJANDRO TORRES BOTIA**, como litisconsortes necesarios de la parte demandada³, toda vez, que no se reúnen los presupuestos del artículo 61 del C.G.P.

En efecto, en el contrato sobre el cual giran las pretensiones de responsabilidad contractual no aparecen interviniendo las referidas personas. Por tanto, es posible decidir de mérito el asunto sin la comparecencia de los referidos sujetos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 15 exp dig.

² Dto pdf 12 ibídem.

³ Dto pdf 12 pag 55 ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba81abf961b78c699b045c15da83a6635af05701221cf6e5115cbb12022aa2a**

Documento generado en 06/06/2023 10:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>